

INFORME: Señor Juez le informo que a la fecha no existe memorial de subsanación o cualquier otra solicitud para la demanda de la referencia. A su Despacho para resolver

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Reconvención
Demandantes:	Terrenos y Edificios LTDA en Liquidación
Demandada:	Juan Esteban Castañeda Duque
Radicado:	050013103021-2021-00285-00
Asunto:	Rechaza demanda por no subsanar

Una vez entrado al estudio del presente proceso, se tiene que mediante auto notificado por estados el pasado 22 de marzo de 2022, el Despacho resolvió inadmitir la presente demanda con el ánimo de subsanar ciertas falencias, sin embargo, la parte demandante no realizó pronunciamiento alguno dentro del término legal concedido.

Sin más consideraciones, el **Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Reconvención, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 042 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 27 de 04 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria